



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2011-00957

ASUNTO: ACEPTA CESIÓN CRÉDITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil; se acepta la CESION DEL CREDITO que la parte demandante SCOTIABANK COPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hace con respecto al crédito aquí perseguido, al PERUZZI COLOMBIA S.A.S.

Por lo anterior, téngase como demandante en el presente proceso, a la compañía PERUZZI COLOMBIA S.A.S.

Como en el presente proceso ya se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución, y por lo tanto se encuentra trabada la litis con la parte demandada; ésta quedará notificada del presente auto por estados.

Para representar a la acreedora cesionaria, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso; se reconoce personería al abogado JOHAN CAMILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ con T.P. Nro. 196.314 del C. S. de la Judicatura, en los términos y con las facultades del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.
DORA PLATA RUEDA Secretaria